



Solicitudes de exclusión del IVA para regímenes de retención y percepción

Quedó habilitada la presentación a través de internet

Solicitudes de exclusión del IVA para regímenes de retención y percepción

Mediante el dictado de la Resolución General N° 1422, la AFIP introduce modificaciones al régimen de exclusión de los distintos regímenes de retención, percepción y/o pago a cuenta del IVA, fijando que las solicitudes deberán efectuarse vía Internet

Alberto RODRÍGUEZ Buenos Aires

La Resolución General N° 17 de la AFIP y sus modificaciones estableció los requisitos, plazos y condiciones para tramitar la solicitud de exclusión de los regímenes de retención, percepción y/o pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, que realicen los contribuyentes y/o responsables con el objetivo de no acumular saldos de libre disponibilidad en sus declaraciones juradas del IVA.

Al respecto es importante recordar que dicha solicitud podrá interponerse siempre que a la fecha de su presentación el contribuyente posea saldo a favor, de libre disponibilidad en la declaración jurada del período fiscal inmediato anterior y que haya presentado las declaraciones juradas de los últimos doce períodos fiscales anteriores vencidos con anterioridad a la señalada presentación.

Con el dictado de la Resolución General N° 1422, publicada en el Boletín Oficial del 16 de enero pasado, se introducen modificaciones al citado régimen previendo la presentación de la solicitud de exclusión a través de Internet.

Formalización de la solicitud por Internet

Al respecto, el nuevo artículo 3° dispone que la solicitud se formalizará mediante la transferencia electrónica de datos, vía Internet, para lo cual el contribuyente deberá acceder a la página web de la AFIP, ingresando la Clave Fiscal regulada por la Resolución General N° 1345, ingresando al sistema y generando el formulario de declaración jurada F.845/I (electrónico) en lugar del anterior formulario 845.

El sistema emitirá como constancia de la presentación, un comprobante en el que constará un "número de control", que se asignará a cada solicitud, cuya impresión por parte del contribuyente constituirá el acuse de recibo de la AFIP.

Plazo

El procedimiento de formalización de la solicitud a través de Internet deberá efectuarse a partir del día 15 hasta el último día del mes de vencimiento de la declaración jurada, ambas fechas inclusive, correspondientes a los períodos fiscales de diciembre, marzo, junio o setiembre de cada año.

Casos especiales

Se incorpora como solicitudes de excepción al caso de los sujetos que hayan asumido el carácter de responsables inscritos o cuando se haya modificado el tratamiento correspondiente a las operaciones que realizan, debido a cambios en la legislación del IVA, quienes deberán efectuar el pedido de exclusión mediante el formulario de declaración jurada F.845.

Publicación de las exclusiones otorgadas

La publicación de la exclusión se realizará en el sitio web de la AFIP, en lugar del Boletín Oficial, detallando apellido y nombres, denominación o razón social, CUIT del solicitante, así como el porcentaje de exclusión otorgado, pudiendo los beneficiarios de la misma acceder vía Internet al sistema para imprimir una constancia de no retención.

Efectos de la exclusión

Las presentaciones realizadas producirán efectos a partir de la publicación de su procedencia en la página web de la AFIP.

Constancia de no retención

Los agentes de retención y/o percepción no practicarán las retenciones y/o percepciones en el porcentaje de exclusión otorgado siempre que el beneficiario entregue la constancia impresa a través de la página web, firmada en original, la cual deberá ser archivada por el citado agente de retención y/o percepción, quien verificará a través de la página web su autenticidad, vigencia y el alcance de la exclusión.

Publicación excepcional en Oficial

Las solicitudes de exclusión y/o las disconformidades presentadas en función de la redacción de la norma anterior, resueltas hasta el 27 de febrero de 2003, inclusive, serán publicadas en el Boletín Oficial.

Con este nuevo sistema de solicitud de exclusión, la AFIP continúa su tarea de incluir la totalidad de las presentaciones a través de Internet, facilitando la tarea administrativa de los contribuyentes y haciendo más fácil el control y verificación de parte del Organismo Fiscal.

Fuente: El Cronista